CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

CONTRATISTA	: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A.S.
NIT No.	: 900.254.959-2
R/L.	: LUZ DEISY GALLEGO
C.C. No.	: 1.094.243.809 DE PAMPLONA.
TIPO DE CONTRATO	:OBRA PUBLICA
VALOR	: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. ($ 170.000.000,00 COP)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: UN (01) MES
OBJETO	: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El **Sr. FREDY GARCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.640 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Fortul con Nit. No. 800.136.069-4, elegido legalmente cuya credencial fue expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado según acta de fecha de 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Fortul - Arauca, debidamente facultado por el artículo 11 de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato, se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra parte la otra, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.254.959-2, representada legalmente por **LUZ DEISY GALLEGO,** Identificada con cedula de Ciudadanía No. **1.094.243.809** expedida en Pamplona; quien en adelante se llamará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I) Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es cumplir con el objeto contractual basado en los estudios y documentos previos y pliegos publicados. II) Que el MUNICIPIO DE FORTUL, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en cumplimiento de las disposiciones de naturaleza contractual que rigen este proceso III) Que mediante Resolución No. 768 del 05 de octubre de 2026, la Entidad apertura el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. MC - FRL - SGDS - 014 – 2026. IV) Que mediante Resolución No. 828 del 22 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. MC-FRL-SGDS-014-2026. al Contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.254.959-2, representada legalmente por **LUZ DEISY GALLEGO,** Identificada con cedula de Ciudadanía No. **1.094.243.809** expedida en Pamplona. V) Que el contratista manifiesta expresamente conocer y aceptar todos y cada uno de los documentos elaborados por la entidad en la etapa precontractual. VI). EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. VII). Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2. OBJETO:** El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL COLEGIO ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. MC-FRL-SGDS-014-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS. ($ 170.000.000,00 COP)., suma que se discrimina de la siguiente manera:----------

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	REPLANTEO Y LOCALIZACION PARA OBRAS DE PROTECCIÓN (PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA)	M2	159,74	$11.025,42	$1.761.200,59
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	88,04	$53.460,00	$4.706.618,40
1.3	RELLENO PARA RECONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL GRANULAR <4"	M3	307,68	$271.882,36	$83.652.764,52
				SUBTOTAL	**$90.120.583,51**
2.0	**CONSTRUCCION DE GAVIONES**				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 3000	M2	91,20	$19.244,19	$1.755.070,13
2.2	MUROS EN GAVIONES PARA LADERA INCLUYE MALLA ESLABONADA TRIPLE TORSION CAL. 12	M3	102,40	$695.168,44	$71.185.248,26
2.3	FILTRO FRANCES (0.40X1.0M) INC. TUBO PVC CORRUGADO 160MM (LTUB=15M)	M	8,00	$343.166,82	$2.745.334,56
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMA TRITURADO 3/4" PARA GAVIONES	M3	6,40	$380.754,85	$2.436.831,04
				SUBTOTAL	**$78.122.483,99**
				SUBTOTAL OBRA FISICA	**$168.243.067,50**
				MITIGACION AMBIENTAL	**$1.756.932,50**
				ADMINISTRACIÓN	**29%**
				IMPREVISTOS	**1%**
				UTILIDAD	**5%**
				COSTOS INDIRECTOS A.I.U.	**35%**
				PRESUPUESTO TOTAL OBRA	**$170.000.000,00**

El Contratista, con la suscripción del presente Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

en el presente Contrato. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 20260502 del 01 de septiembre de 2026, con cargo a los Rubros: 2.3.2.02.02.009.07.03.02 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. 1% ICLD RP - ICLD-RP ($ 11.337.000,00); 2.3.2.02.02.009.07.03.03 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - SGP - LIBRE INVERSION ($ 56.273.677,33; 2.3.2.02.02.009.07.03.04 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - 1% ICLD – SGP ($ 51.436.204,02); 2.3.2.02.02.009.07.03.05 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - RF 845-6 SGP FORZOSA ($ 25.166.389,00); 2.3.2.02.02.009.07.03.09 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. SUPERAVIT SGP - LIBRE INVERSION ($ 21.319.658,36); 2.3.2.02.02.009.07.03.11 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA NO AFORADOS ICLD - RP 1% GEST. RIESGO ($ 4.467.071,29) **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO**: El municipio de Fortul pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: • Hasta un Ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se paga mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la Interventoría. Formato de veeduría y satisfacción del municipio de acuerdo con los pliegos de condiciones. • El pago del veinte por ciento (20%) restante de valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Fortul. **DOCUMENTOS PARA PAGOS PARCIALES.** Se cancelará al contratista el Valor Parcial, una vez el interventor del contrato genere acta de Acta Parcial y con previa presentación de los siguientes documentos: • INFORMES SEMANALES. • INFORME ACTIVIDADES CON SOPORTES PARCIALES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO. • BITÁCORA DE OBRA. • MEMORIAS DE CÁLCULO. • REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INSTALACIÓN DE LA VALLA INFORME ACTIVIDADES CON SOPORTES PARCIALES DE LA INTERVENTORIA. • NOMINAS DE PERSONAL QUE LABORO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN. • SOPORES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIÓN, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, FIC, SENA, ICBF, ARL) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y (PERSONAL EMPLEADOS SI APLICA), CONSORCIADOS Y/O INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES EN CASO DE REQUERIRSE. • PAZ Y SALVO DEL PERSONAL QUE LABORÓ. • SOCIALIZACIÓN. • VEEDURÍA INICIO DE OBRA. • VEEDURÍA RECIBO PARCIAL. • CUENTA DE COBRO/ FACTURA. • INFORME DE SUPERVISOR. • CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO. **DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN.** Se cancelará al contratista el Valor Total, una vez el interventor del contrato genere acta de Liquidación y con previa presentación de los siguientes documentos: • ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO. • ACTAS DE ALMACÉN (CUANDO APLIQUE). • INFORME FINAL DE CONTRATISTA CON SOPORTES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO. • CARTERAS DE TOPOGRAFÍA, ANEXAR T.P Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL TOPOGRAFO • MEMORIAS DE CALCULO • BITÁCORA DE OBRA • ENSAYOS DE LABORATORIO. • SOPORTE INSTALACIÓN DE VALLA AMBIENTAL. • SOPORTES DE INVERSIÓN ÍTEM AMBIENTAL. • PLANOS FINALES EN FORMA DIGITAL E IMPRESO. • INFORME Y SOPORTES DEL ÍTEM DE IMPREVISTOS. • VEEDURÍA FINAL ORIGINAL. • PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL EN OBRA SEGÚN LA NÓMINA PRESENTADA. • PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL PERSONAL CONTRATADO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIADOS Y/O INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

EN CASO DE REQUERIRSE. • PAGO DE PARAFISCALES, EXPEDIDA POR ICBF, SENA Y COMFIAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LA LIQUIDACIÓN. • PAGO DEL FIC. • PAZ Y SALVOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA. • PLANILLAS DE ENFOQUE DIFERENCIAL (CUANDO APLIQUE). • TRAZADOR PRESUPUESTAL (CUANDO APLIQUE). • CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE SUS EMPLEADOS. • SOPORTE DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (RESUMEN DE GASTOS FIRMADOS POR CONTADOR, COPIA FACTURAS COMPRAS, MATRICULA CONTADOR, CEDULA CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE T.P), • CERTIFICADO BANCARIO DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA (CUANDO APLIQUE). • EXTRACTOS BANCARIOS (CUANDO APLIQUE). • PAGO DE RENDIMIENTO FINANCIERO (CUANDO APLIQUE). • CERTIFICADO EXPEDIDO POR TESORERÍA MUNICIPAL DEL PAGO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. • FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO. • INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA. • CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. • CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. • CERTIFICADO DEL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. • CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON EL PERSONAL EMPLEADO Y PROVEEDORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. • INFORME FINAL DEL SUPERVISOR. • CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO. • ACTA DE LIQUIDACIÓN. • PAZ Y SALVO FINAL. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: • Ejecutar el objeto del contrato, en los términos de su propuesta. • Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. • Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. • Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad. • Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación. • Realizar entrada al almacén municipal de los bienes que así lo requieran. • Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993 • Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato. • Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **CLÁUSULA 9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. e). El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g). El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. h). El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **3.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **4.** Designar un supervisor, quien será el responsable de la correcta ejecución del contrato (Art. 53 Ley 80 de 1993). **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **6.** Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 13. MULTAS: 1.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 80% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 1% del contrato por cada día de incumplimiento. **2.** Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato **3.** Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. 4. Se causarán multas equivalentes a 2% del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrán ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **8.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la tasación de la Cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA 15. SUPERVISIÓN**: El control en la ejecución de las actividades contratadas, estará a cargo de la **Secretaria de Planeación e Infraestructura** o quien este delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el municipio, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO DE FORTUL podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si el contratista se establece en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a la paralización de la obra, según lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 17. PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL MUNICIPIO aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 18. ACTAS DE OBRAS.** En correspondencia con lo establecido en la cláusula sexta: El contratista debe iniciar los trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por el contratista y el supervisor. **CLÁUSULA 19. CALIDAD DE MATERIALES Y PRUEBAS DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA, empleará materiales de primera calidad y de las especificaciones pactadas, las fuentes de materiales y de la calidad serán aprobadas, por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio, EL CONTRATISTA facilitará al supervisor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. **CLÁUSULA 20. RECEPCIÓN Y USO DE OBRAS.** La Supervisión podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de estas sin eximir al CONTRATISTA de las obligaciones contractuales. Se hará un

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **CLÁUSULA 21. DEFECTOS DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecuciones y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **CLÁUSULA 22. APORTES.** El contratista hará los aportes con destino a las cajas de Compensación Familiar en la región y al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), parafiscales y además de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado según Ley 828 del 10 de junio de 2003 (Sistema de seguridad social integral). **CLÁUSULA 23. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante una persona idónea elegida de común acuerdo entre las partes, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa (o no pueda existir una amigable composición) debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 24. GARANTÍAS: Suficiencia de la garantía de Cumplimiento**. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Fortul, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Fortul, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Estabilidad y calidad de la obra**. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Fortul, para garantizar las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y un (01) año más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra cinco (05) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Este amparo deberá constituirse a favor del municipio de Fortul, el valor asegurado no debe ser

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 283 DE 2026

inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 25. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 27. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la con la firma de las partes en la plataforma electrónica del Secop II, y se requiere para su ejecución el Registro Presupuestal, Certificación Bancaria, Pólizas y Aprobación de Pólizas. **CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fortul y el domicilio contractual es Fortul – Arauca. **CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS**. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Revisó:	Nombre: **Yary Joel Llanes Ruiz** Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Proyectó	Nombre: Andrés Fernando Figueroa Cardona Cargo: Profesional Apoyo Oficina Jurídica	Firma